CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, Recinto de Río Piedras, y EL----RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, de la Universidad de Puerto Rico y
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL APLICADA (CISA) para establecer un
centro para instrucción práctica conduc ente al grado de Maestría en
Trabajo Social.

COMPARECEN
DE LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, Recinto de
Río Piedras, representada por <u>la Dra. Gladys Escalona de Motta</u> en su
carácter de <u>Rectora</u> del Recinto antes mencionado,
de aquí en - adelante denominada "INSTITUCION
ACADEMICA"DE LA
SEGUNDA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ de la
Universidad de Rico y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL APLICADA
Puerto(CISA), representado
en este acto por el <u>Dr. Jorge Iv án Vélez Arocho</u> en su carácter de
Rector, de aquí
en adelante denominado el Centro
EXPONEN
POR CUANTO: La "Institución Académica" requiere proveerle a
estudiantes matriculados en el campo de trabajo social con oportunida-
des para propósitos de que reciban instrucción práctica
POR CUANTO: El Centro está en disposición de aceptar a
los estudiantes con tal propósito
POR TANTO: Las Partes, habiendo considerado el compromiso
mutuo que conlleva este Convenio, lo formalizan de conformidad con
las siguientes:
CLAUSULAS Y CONDICIONES
PRIMERA: El Centro de Investigación Social Aplicada (CISA) se
obliga a:
A. Establecer centros de práctica para el año académico y en los
períodos de tiempo previamente acordados entre las partes. El
número de estudiantes participantes se determinará por mutuo
acuerdo previo al inicio de la instrucción práctica

В.	Desi	gnar un Oficial de Enlace e informar a la "Institución
	Acad	émica" su nombre, grado académico y profesional. También a
	info	rmar cualquier cambio en esa designación
С.	El	Oficial de Enlace se obliga a:
	1.	Mantener un expediente del Centro de Práctica
	2.	A solicitud de la "Institución Académica", con tiempo
		razonable, dar autorización para que un representante de
		ésta examine las facilidades delCentro, los
		recursos disponibles, los expedientes de los estudiantes e
		información pertinente al proceso de aprendizaje
Aun .	/3.	Asegurarse de que se salvaguarde la confidencialidad de la
		información relacionada con la situación particular de los
Break		clientes delCentro_ y otros datos sobre los mismos en
		coordinación con el Instructor de Práctica
	4.	Hacer las interpretaciones necesarias sobre la filosofía,
		normas, reglamentos y procedimientos del Programa al
		estudiantado y a los instructores de práctica
	5.	Servir como Consultor a los estudiantes en situaciones
		especiales cuando el Instructor designado no esté
		disponible
	6.	Reunirse periódicamente y/o cuando sea necesario con los
		instructores de práctica designados para compartir informa-
	4	ción sobre el funcionamiento y progreso de los estudiantes
	7.	Mantener informados a los estudiantes e instructores de
		práctica sobre los recursos disponibles en las agencias de
		la comunidad, así como los servicios que ofrece el Centro.
	8.	Mantenerse informado sobre las actividades profesionales
		que podrían beneficiar, tanto al instructor de práctica como
		al estudiantado
	9.	Permitir el uso de libros y materiales de referencia por los
		estudiantes v hacer los arreglos necesarios para que estos

			se familiaricen con las facilidades que ofrece <u>el -</u>
		,	<u>Centro.</u>
		D.	Autorizar al personal calificado y certificado a participar en
			reuniones con la Facultad de la "Institución Académica", condu
			cente al desarrollo profesional de ambas partes
		E.	Proveer a los estudiantes aceptados para hacer su instrucción
			práctica de las facilidades físicas y recursos libres de costo,-
			tales como, espacio y materiales de oficina, equipo, expedientes
			e información sobre los clientes, necesaria para la prestación
			de servicios donde servirá de enlace un trabajador social del
	MOLL		Centro
		F.	Informar sobre la viabilidad de asistir a reuniones, seminarios-
. /	1110-		e institutos para los instructores de práctica y el Oficial de
	of All		Enlace
		G.	Someter la evaluación necesaria sobre cada Centro de Práctica
			basándose en informes escritos presentados por las partes
			envueltas
		Н.	Notificar a la "Institución Académica" mediante informe escrito-
			dentro de treinta (30) días laborables, de la radicación de
			cualquier reclamación respecto a los acuerdos contenidos en este
			Convenio
¥.		I.	Requerir de la "Institución Académica" que retire del Centro de-
			Práctica a cualquier estudiante cuyo comportamiento le impida
			cumplir satisfactoriamente con la instrucción práctica, todo
			ello en conformidad con el Reglamento a que obliga la cláusula
			Segunda, Inciso B, #1 de este contrato y los Reglamentos afines-
			de la "Institución Académica"
			-SEGUNDA: La "Institución Académica" se obliga a:
		Α.	Informar por anticipado a <u>la Coordinadora del Centro</u>
			lo siguiente:
			1. El número de estudiantes asignados en cada período
			2. La fecha en que comienza y termina cada período

	3. El número de semanas y/o días y las horas durante l	la
	semana que los estudiantes participarán	
	4. El área o las áreas de experiencia práctica que serán	
	utilizadas en cada período	
	5. Cualquier información que sea requerida por anticipad	ok
	por <u>el Centro.</u>	
В.	Informar a cada estudiante participante en la práctica de su	
	obligación de:	
	1. Cumplir con los reglamentos, normas y prácticas vigentes y	
	la política administrativa delCentro	
	2. Proveer su propia transportación cuando ésta no sea provista	<u>1</u> –
and a	por <u>el Centro</u>	
	3. Reconocer y adaptarse a las reglas y prácticas establecidas-	-00
	por la "Institución Académica" para los estudiantes que	
	reciben adiestramiento en las facilidades del Centro	-
C.	Designar a un miembro de la Facultad como Coordinador de los	
	Centros de Práctica para que trabaje conjuntamente con la	
	persona designada por <u>el Centro</u>	
D.	Proveer un Instructor de Práctica de los miembros de la Facultad-	-
	que cumplirá con los siguientes requisitos:	
	1. Seleccionará, después de consultar con el Oficial de Enlace,-	-
	el programa de aprendizaje para los estudiantes	
	2. Actuará como Consultor para el personal delCentr	<u>^0</u>
	respecto a los programas de estudios y la política estable-	
	cida al respecto por la "Institución Académica"	
	3. Planificará, dirigirá y supervisará todas las actividades	
	educativas de sus estudiantes en el Programa de Instrucción-	
	Práctica previamente delineado	
	4. Asumirá responsabilidad por los aspectos académicos de la	
	instrucción práctica de acuerdo a los criterios establecidos	3 —

	por la "Institución Académica", incluyendo la evaluación
	final y calificación de los estudiantes
	5. Notificará al Oficial de Enlace a cargo del área o de la
	unidad, cualquier cambio en la designación de estudiantes
	que pudiera interferir con el bienestar de los clientes o
	con la prestación de servicios del <u>Centro</u>
Ε.	Mantener una cubierta de Seguro de Responsabilidad Pública que
	cubra a los estudiantes participantes en el Programa,
	obligándose la "Institución Académica" a proveer una certificación
ř.	que evidencie que la póliza de seguro está vigente
F.	Relevar de responsabilidad alCentro_ de cualquier daño que
	pueda sufrir la "Institución Académica" como resultado de
	cualquier demanda, o reclamación en su contra que surja como
	consecuencia del funcionamiento del programa acordado, cubierto
	por la Póliza de Responsabilidad Pública de la Institución
	Académica
G.	Considerar, para todos los efectos legales, a los estudiantes
	participantes del Programa de Instrucción Práctica como
	estudiantes de Maestría en Trabajo Social
Н.	Colocar en <u>el Centro</u> solamente aquellos estudiantes que hayan
	cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos del
	Programa de Estudio. En aquellos servicios altamente-
	especializados, se coordinará con el Oficial de Enlace para
	establecer los criterios para la selección de estudiantes que
	puedan ser colocados en esa experiencia de práctica en
	particular
	-TERCERA: Ambas Partes acuerdan que:
Α.	Cualquier reclamación de parte del estudiante relacionada con un
	accidente ocurrido en los predios delCentro deberá ser
	tramitada conforme a las disposiciones del Seguro de Respon-
	sabilidad Pública de la "Institución Académica"

В.	El estudiante participante en el Programa no sustituirá al
	personal de la Agencia en el desempeño de sus funciones al
	y/o de servicio al cliente
C.	No se discriminará contra ningún estudiante por motivos de
	raza, color, sexo, u origen, ni por ideología política c
	impedimentos
D.	Reconociendo la diversidad de los servicios que ofrece el
*	Centro desarrollarán acuerdos previos para formalizar
	detalles operacionales y los objetivos específicos de la
/	experiencia de instrucción práctica seleccionada, así como
	las unidades y/o los programas a ubicarse
E.	Las reuniones para planificar, coordinar y evaluar la
	instrucción práctica se programarán para llevarse a cabo al
	comienzo, durante y al finalizar cada semestre
F.	Todo informe, estudio, investigación o consulta que se
	origine, esté relacionado con o sea producto de cualquier
	actividad relacionada con el Centro de Práctica, no podrá ser
	utilizado, reproducido, divulgado, ni publicado sin el
	acuerdo y previa autorización expresada de las partes
G.	Este Convenio estará vigente desde el 15 de septiembre de
	2003 hasta el 31 de mayo del 2005 incluyendo sus
	correspondientes sesiones de verano
Н.	Este Convenio permanecerá vigente y hasta tanto sea finalizado
	por cualesquiera de las partes, mediante notificación previa
	de (60) días a la otra parte. Se entenderá que se permitirá
	a los estudiantes matriculados en el programa de práctica en
	el momento de dicha notificación, terminar el programa
	completo ofrecido durante ese semestre
I.	Ningún oficial público o empleado del Centro ni
de	e la Universidad de Puerto Rico, tiene interés pecuniario
al	guno directa o indirectamente relacionado con este
Сс	onvenio

J.	Las parte	es se com	prometen a	observar y	cumpli	ir con	las dis	posi	cio-
	nes de la	a Ley Fed	eral "Famil	y Educatio	nal Rio	ghts an	d Priva	су А	CT
	of 1974"	(Buckley	Amendment)						
	-POR TODO	LO CUAL,	y para que	así const	e, las	Partes	suscri	.ben	este
	Convenio	hoy	OCT 2 0 2	003	en San	Juan,	Puerto	Rico	

RIMERA PARTE

Dra. Gladys Escalona de Motta Rectora SEGUNDA PARTE Dr. Jorge Iván Vélez Arocho

rge Ivan Velez Aroc. Rector

Este documento cuenta el Vo. Bo. desde el punto de vista jurídico de la Oficina del Asesor Legal, Recinto de Río Picdras, Universidad de Puerto Rico.

Alfons Ramos Torres

Fecha: 10/10/03.